

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
FONDO DE EMPLEADOS CORONA FONCOR
Marzo 8 de 2024

La asamblea general Ordinaria de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS CORONA FONCOR en uso de sus Atribuciones legales y las conferidas por el artículo del estatuto vigente.

Y c o n s i d e r a n d o:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General y se desarrolle dentro de un marco de orden de democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. QUORUM

De acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos y por ser esta una Asamblea General Ordinaria de Delegados el quorum lo conformara el 50% de los delegados elegidos y estos estarán autorizados para deliberar y adoptar decisiones válidas. En todo caso, si dentro de la hora siguiente a la de convocatoria no se hubiese integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles no inferior al diez por ciento (10%).

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Para verificación del Quorum, de manera presencial al momento del ingreso al recinto, se deberá tener un registro con los nombres, cédulas y firmas de los asistentes a la asamblea.

ARTÍCULO 2. MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión la Asamblea tendrá dentro de su seno un presidente, vicepresidente y un secretario, quienes a su vez serán las mismas personas que cumplan el rol en la junta directiva, Artículo 50 de los Estatutos de Foncor.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente será el director de la sesión de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitara que las discusiones se salgan del tema que se este tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura al orden del día y a los diversos documentos que soliciten la presidencia, tomar nota o gravar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 5. USO DE LA PALABRA

Los delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos, salvo que la asamblea permita ampliar el término de participación pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El gerente, los funcionarios del fondo, el revisor fiscal y los miembros de la junta directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. Solo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO 6. VOTO Y DECISIONES

Cada delegado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto. Los delegados que no asististe no podrán hacerse representar.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de voto de los delegados hábiles participantes.

Los miembros de la junta directiva, el gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 7. ELECCIONES Y VOTACION

El Presidente verificará los votos de los delegados hábiles presentes, los cuales quedarán registrados.

En la presente asamblea corresponde realizar la elección parcial de miembro de junta directiva principal y suplente.

Para la elección se procederá mediante la presentación de listas o planchas, debiéndose en consecuencia, aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando sólo se presente una plancha. También la elección se podrá realizar mediante la postulación personal de los aspirantes, si así lo determina la asamblea, respetándose en todo caso la integración y adecuada participación.

ARTÍCULO 8. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

Todos los delegados hábiles presentes tendrán derecho a presentar sus proposiciones y recomendaciones. Las cuáles se tratará de dar respuesta las que sean de competencia de la Asamblea y las que no, serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea para llevarlas para su consideración a la próxima reunión de Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. ACTA DE LA ASAMBLEA

En el acta de la Asamblea se dejará constancia de la realización de la Asamblea, además, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, y hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 10. DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION Y LA APROVACION DEL ACTA

La Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el presidente y secretario de la Asamblea.

Dada en Girardota, a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Miguel Ángel Sánchez
Presidente de la Asamblea

Carolina María Ramírez
Secretaria de la Asamblea

